

Viedma, **3 Abril 1991**

VISTO:

La necesidad de establecer criterios generales para el cierre de establecimientos de Nivel Medio del sistema tradicional por avance de las escuelas de la Reforma, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el dictado de una norma legal que especifique la tramitación a seguir cuando los establecimientos incorporados a la Reforma absorban al último año del plan de estudios del sistema tradicional;

Que dicha norma debe contemplar criterios referidos a patrimonio de los establecimientos y a documentación relativa a antecedentes del personal docente, no docente y alumnos;

Que también debe pautarse con respecto a:

- a) Alumnos que quedan adeudando materias para completar su carrera;
- b) Período durante el cual se continuará otorgando títulos del plan de estudios que se suprime;
- c) Formación de mesas examinadoras para cumplimentar los puntos a) y b) precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER que el patrimonio y la documentación de docentes, no docentes y alumnos de aquellos establecimientos que se cierran por avance de la Reforma del Nivel quedarán en la nueva escuela surgida a partir de la que se cierra. En el caso de localidades en que hubiera dos escuelas de la Reforma, quedará en la que tenga continuidad en el edificio o, en su defecto, en la de primera creación.-

ARTÍCULO 2.- FIJAR como período de cierre del establecimiento y de baja de su personal el inicio del ciclo lectivo del año siguiente al de la última promoción.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER las pautas que a continuación se detallan para los temas siguientes:

- a) Alumnos que deban completar el plan de estudio para hacerse acreedores del título:
 - a. 1- Rendirán sus exámenes en las fechas fijadas por el Calendario Escolar.-
 - a.2- En estos casos se establece un período de cinco (5) años para seguir otorgando títulos del plan que se cerró, a cuyo término se extenderá certificado de estudios incompletos para que el alumno pueda seguir rindiendo las materias que aún adeude en establecimientos que tengan la modalidad.-
- b) Una vez dado de baja el personal, para la constitución de mesas examinadoras se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1. Si la materia adeudada tiene correspondencia con las de formación general del C.B.U. o del C.S.M., la mesa formada a tales fines deberá estar integrada por docentes del área respectiva.-

b.2. Si la materia es específica de un plan en particular, y ella u otra afín existe en la modalización del nuevo ciclo superior, la mesa que se forme a tal fin estará integrada por docentes de la modalidad. Si la materia no existe en el nuevo plan se contratará o designará para la formación de la mesa a docentes con la habilitación correspondiente.-

ARTICULO 4.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1026**

Sg/cae.-

Roberto Luis Rulli - Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación